

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **1451** DE 2017

() **12 OCT. 2017**

“Por el cual se aclara la Resolución No. 1307 del 04 de agosto de 2017, por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial No. 2017-001”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 8 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2, 13 y 65 de la Constitución Política, establecen que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentra el promover la prosperidad general, brindando especial atención a aquellas personas que por su condición económica se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, así como la prioridad del desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, con el propósito de incrementar su productividad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, determina que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el numeral 11 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, establece que “En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código, las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

Que mediante la **Resolución No. 1307 del 04 de agosto de 2017**, el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR-, aprobó la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial No. 2017-001 (20171001936) denominado así: **“Mejorar las capacidades productivas para la agregación de valor mediante el mejoramiento de la infraestructura de riego y la asesoría técnica a pequeños y medianos productores en el municipio de Zona Bananera del Departamento de Magdalena”** de tipo territorial con el cual se beneficia a ciento cincuenta (150) pequeños y medianos productores, pertenecientes a la Asociación de Bananeros de Colombia (AUGURA).

Que por un error involuntario de transcripción en el considerando No. 20 de la parte motiva de la Resolución No. 1307 del 04 de agosto de 2017, se enunció *“Que de conformidad con el Informe de Disponibilidad de Recursos para ejecución de proyectos-Convenio de Cooperación Internacional No. 197 de 2016 y Adición No. 1, de fecha 5 de junio de 2017, existen recursos orientados a la cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo rural con enfoque territorial.”*

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aclara la Resolución No. 1307 del 04 de agosto de 2017, por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial No. 2017-001"

Que por consiguiente, es necesario corregir dicho error de transcripción en la parte motiva de la citada resolución, teniendo en cuenta que la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial No. 2017-001 (20171001936) se cubrirá con los recursos disponibles para cofinanciación del Convenio de Cooperación Internacional No. 518 de 2017 celebrado con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC.

Que mediante memorando interno del 05 de octubre de 2017, el Supervisor del Convenio de Cooperación Internacional No. 518 de 2017 celebrado con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC, informó a esta Presidencia que a la fecha el proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial No. 2017-001 (20171001936) no ha dado inicio a su ejecución, razón por la cual resulta pertinente aclarar la parte motiva de la Resolución No. 1307 del 04 de agosto de 2017.

Que sobre el particular, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA, establece que **"en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"**.

Que en mérito de lo expuesto el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR los considerandos de la **Resolución No. 1307 del 04 de agosto de 2017**, por medio de la cual se aprobó la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial No. 2017-001 (20171001936), en el sentido de precisar que los recursos otorgados por concepto de cofinanciación se garantizan con los recursos disponibles para cofinanciación del Convenio de Cooperación Internacional No. 518 de 2017 celebrado con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución No. 1307 del 04 de agosto de 2017, permanecerán incólumes en cuanto no le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige desde su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

12 OCT. 2017



CARLOS EDUARDO GECEM SARMIENTO
Presidente

Proyectó: Edison Javier Bravo
Aprobó: Juan Manuel Londoño

